Registro de Empresas MiPyME



Normativa Registro MiPyME y Beneficios



Resoluciones AFIP 3946 del 2016, 4010 del 2017 y 4163 del 2017

IVA diferido, Régimen de Fomento a las Inversiones, impuesto al cheque, GMP .

Requisitos que deben cumplir las PyME

Comisionistas Consignatarios Agencias de viaje

Financieras Inmobiliarias Resto de las empresas

 No superar los topes de Empleo

- No superar los topes de ventas
- No superar el tope de activo

 No superar los topes de ventas

- No tener actividades excluidas
- No estar vinculada a una No PyME
- No ser parte de un grupo económico No PyME
- Tener fin de lucro

Parámetros a cumplir

Topes de ventas:

- El tramo y el sector se establecen teniendo en cuenta la actividad principal declarada por la empresa
- Se toma el promedio de ventas de los últimos tres ejercicios comerciales o años fiscales
- Se deduce el **75% de las exportaciones**.
- Se excluye del cálculo el monto del impuesto al valor agregado y los impuestos internos
- Si la empresa tiene **menos de 3 años** se toma el promedio de los ejercicios cerrados
- Si la empresa no tiene ningún ejercicio cerrado es Micro.

Tramo	Tramo Construcción		Comercio	Industria y minería	Agropecuario	
Micro	15.230.000	8.500.000	29.740.000	26.540.000	12.890.000	
Pequeña	90.310.000	50.950.000	178.860.000	190.410.000	48.480.000	
Mediana tramo 1	503.880.000	425.170.000	1.502.750.000	1.190.330.000	345.430.000	
Mediana tramo 2	755.740.000	607.210.000	2.146.810.000	1.739.590.000	547.890.000	

Parámetros a cumplir

Topes de empleo:

Promedio de últimos 3 ejercicios cerrados

Tramo	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario		
Micro	12	7	7	15	5		
Pequeña	45	30	35	60	10		
Mediana tramo 1	200	165	125	235	50		
Mediana tramo 2	diana tramo 2 590		345	655	215		

Topes de activo:

Las empresas inmobiliarias y financieras deben tener un activo menor a \$193.000.000

Actividades excluidas:

- Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico
- O Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales
- Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria
- O Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas.

Proceso de inscripción



F. 1272 SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

¿Compartir información con privados?

SEPyME

Analiza la información y emite resultado





NO PYME

PYME Cumple con los

parámetros

No cumple con los parámetros

¿Qué debe tener presentado en AFIP la empresa para realizar la solicitud?

- IVA de los últimos 3 ejercicios
- F. 931 de los últimos 3 ejercicios

Pendiente Falta

información

Proceso de inscripción pendientes

Motivos de pendiente:

- IVA Exento: SEPyME no recibe las ventas desde AFIP por lo que la empresa debe terminar el trámite completandolas en https://pyme.produccion.gob.ar/iva-exento
- Vinculación nacional. Una vinculada podrá obtener el certificado MiPyME siempre que todas las vinculadas sean MiPyME.
- **Vinculación extranjera:** La solicitud no prosperará hasta que se corrobore la condición MiPyME de todas las empresas vinculadas, por lo que la empresa nacional deberá completar la información de la extranjera en https://pyme.produccion.gob.ar/ventas-extranjeras
- Grupo Económico Nacional / Extranjero (control societario):
 https://pyme.produccion.gob.ar/grupo-economico.
 Todas las empresas del grupo económico van a tener mismo tramo y sector.

Parámetros a cumplir

GRUPOS ECONÓMICOS

DEBERÁN PRESENTAR **ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS.**

TODAS LAS INTEGRANTES **DEBERÁN TENER ACTIVIDADES ADMITIDAS**

SOLO PARA RELACIONES SOCIETARIAS DEL ÚLTIMO EJERCICIO EN ANÁLISIS

 AÑO 1
 AÑO 2
 AÑO 3

 Grupo A + PyME Z
 Grupo B + PyME Z
 Grupo B + PyME Z

 Categorización
 AÑO 1
 AÑO 2
 AÑO 3

 PyME Z
 Grupo B + PyME Z
 Grupo B + PyME Z

Certificado MiPyME

Para descargarlo se debe habilitar el servicio de Trámites a Distancia (TAD) desde www.afip.gob.ar



Vigencia: El certificado tendrá vigencia hasta el último día del **4to mes posterior** al cierre de ejercicio.

Link de descarga: certificadopyme.produccion.gob.ar

CERTIFICADO MIPYME

Certificado de Acreditación de la Condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa.

Número de Registro:

CUIT:

Razón social:

Categoria

Sector:

Fecha de Emisión:

Plazo de Vigencia:

Desde: Hasta:

Director Nacional de Programas y Proyectos Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa Ministerio de Producción de la Nación



Reinscripción Automática

¿CÓMO SERÁ EL PROCESO?

Comenzará a partir de abril de 2020 y se realizará para cada empresa en su 4to mes posterior al cierre

- La empresa deberá tener presentadas las DDJJ de los últimos 3 ejercicios de IVA, Cargas Sociales o Monotributo según corresponda.
- 2) AFIP creará el F. 1272 y lo podrá a disposición de la empresa del 1 día hábil y por 20 días corridos.
- 3) Si la empresa verifica datos erróneos en el F. 1272 deberá rectificar las DDJJ a efectos de solucionarlo.
- 4) El 1er día hábil posterior al período de revisión, AFIP enviará automáticamente la información a SEPYME

De no tener las DDJJ presentadas, AFIP enviará al Domicilio Fiscal Electrónico, dentro de los primeros 5 días hábiles, un aviso de la situación. Si se regulariza la situación fuera del período de revisión, deberá realizar la reinscripción de manera manual.

Las empresas que sean IVA exento o tengan vinculación o grupo económico deberán finalizar el trámite manualmente

Solicitud de **baja**

Se podrá solicitar la baja al Registro de empresas MiPyME mediante la prestación de una NOTA a través de la Plataforma TAD o en Mesa de Entrada del Ministerio de Producción en Avenida Presidente Julio Argentino Roca Nº651, Planta Baja, Sector 2 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

LA NOTA DEBERÁ CONTENER:

- Nombre / Razón Social
- CUIT
- Nº de registro
- Detalle de los motivos de la solicitud de baja

Ley PyME **27.264**

BENEFICIOS PERMANENTES

- Compensación del Impuesto a los Créditos y Débitos bancarios de hasta el 100% para Micro y Pequeñas y de hasta el 60% para Medianas Tramo 1 Industriales
- Diferimiento del pago del IVA a 90 días para Micro y Pequeñas

FOMENTO A LAS INVERSIONES realizadas entre el 01/07/2016 y el 31/12/2018

• Pago a cuenta en el Impuesto a las Ganancias del 10% de la inversión realizada durante el ejercicio fiscal hasta el 2% o 3%, para aquellas inscriptas en el sector INDUSTRIA, sobre el promedio de los ingresos netos en concepto de ventas, prestaciones o locaciones de obras o de servicios de dicho ejercicio y el anterior.

 Bono de Crédito Fiscal por el IVA generado en la inversión, que integre el saldo técnico a favor de IVA a la fecha de presentación del IG. Utilizable para la cancelación de tributos impositivos y aduaneros. Plazo de duración 10 años.

MORATORIA PARA PYMES Y ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO

- Se podrán incluir las obligaciones vencidas al día 30 de noviembre de 2019, inclusive, los intereses no condonados, las multas y demás sanciones firmes relacionadas con dichas obligaciones.
- Se podrán **refinanciar planes vigentes** al 23 de diciembre de 2019 y la deuda de planes caducos.
- Acceso del 17/02/2020 al 30/04/2020
- La tasa de interés mensual será:
 - 3% para las cuotas con vencimiento hasta el enero 2021
 - Variable para las cuotas con vencimiento en febrero 2021 y siguientes
- Requisito excluyente contar con Certificado MiPyME vigente

RG AFIP 4667/2020

TIPO DE DEUDA	TIPO DE SUJETO	MES DE CONSOLIDACIÓN								
		FEBRERO			MARZO			ABRIL		
		Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota	Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota	Pago a cuenta	Cuotas	1ra. cuota
Impuestos, contribuciones de Seguridad Social, Autónomos y Monotributo	Micro y entidades civiles sin fines de lucro	0%	120	jul-20	0%	120	jul-20	0%	90	may-20
	Pequeña y mediana T1	196	120	jul-20	196	120	jul-20	3%	90	may-20
	Mediana T2	296	120	jul-20	2%	120	jul-20	596	90	may-20
	Condicionales	5%	120	jul-20	5%	120	jul-20	5%	90	may-20
Aportes de Seguridad Social, retenciones y percepciones impositivas y de los Recursos de la Seguridad Social	Micro y entidades civiles sin fines de lucro	096	60	jul-20	0%	60	jul-20	0%	40	may-20
	Pequeña y mediana T1	196	60	jul-20	196	60	jul-20	3%	40	may-20
	Mediana T2	296	60	jul-20	2%	60	jul-20	5%	40	may-20
	Condicionales	596	60	jul-20	5%	60	jul-20	5%	40	may-20
Obligaciones aduaneras	Micro y entidades civiles sin fines de lucro	0%	120	jul-20	0%	120	jul-20	0%	90	may-20
	Pequeña y mediana T1	196	120	jul-20	196	120	jul-20	3%	90	may-20
	Mediana T2	296	120	jul-20	296	120	jul-20	596	90	may-20
	Condicionales	5%	120	jul-20	5%	120	jul-20	5%	90	may-20

CONDONACIONES

Intereses resarcitorios y/o punitorios correspondientes al tributo o capital cancelado con anterioridad al 23 de diciembre de 2019, fecha de entrada en vigencia de la ley, en la proporción que se indica a continuación:

- Correspondientes al aporte personal de los trabajadores autónomos: 100%.
- Los demás intereses resarcitorios y/o punitorios lo que supere los siguientes porcentajes:
 - 1. Período fiscal 2018 y obligaciones mensuales vencidas al 30 de noviembre de 2019: 10% del capital adeudado.
 - 2. Períodos fiscales 2016 y 2017: 25% del capital adeudado.
 - 3. Períodos fiscales 2014 y 2015: 50% del capital adeudado.
 - 4. Períodos fiscales 2013 y anteriores: 75% del capital adeudado.

Multas y demás sanciones por incumplimiento de obligaciones formales.

No abonadas y cumplimentadas las obligaciones formales antes del 30/04/2020

CONTRIBUCIONES PATRONALES desde diciembre 2019

- Se frena el avance de la Reforma Tributaria y continúan las alícuotas que regían en 2019
- Se establece que el MNI por empleado será de \$7.003,68.
 Para los empleadores de los sectores textil, de confección, de calzado, de marroquinería, de salud y los del sector primario agrícola e industrial (decretos 1.067/2018; 128/2019 y 688/2019) la detracción será de \$17.509,20.
- Se incorpora un **MNI de \$10.000** por empresa con hasta 25 empleados.
 - Se deberá aplicar la alícuota sobre los \$10.000 y el resultado se descuenta sobre el total de las contribuciones del período. No puede generar saldo a favor
 - Habilitado desde el 1 de marzo de 2020. Se podrá rectificar diciembre y enero hasta el 31 de marzo 2020
- Se incorpora el Certificado MiPyME para determinar si las empresas de Comercio y Servicios aportan a la alícuota del 18% o del 20,4%

IMPUESTO AL RETIRO DE EFECTIVO

- Cuando se lleven a cabo extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, los débitos efectuados en las cuentas estarán sujetos al doble de la tasa vigente del impuesto a los débitos y créditos bancarios, sobre el monto de los mismos
- Quedan eximidas del impuesto las Micro y Pequeñas empresas con Certificado MiPyME Vigente
- Convenios con más de 40 bancos. Beneficio automático

Otros **Beneficios**

PRESENTACIÓN ÚNICA DE BALANCES - PUB

 Es un servicio online para presentar los estados contables de PyMEs ante la AFIP, la secretaría de Emprendedores y Pyme y terceros organismos públicos y privados en un solo trámite.

CERTIFICADO DE NO RETENCIÓN DE IVA - TRÁMITE SIMPLIFICADO

- Las Micro pueden solicitar el beneficio cuando tengan SLD durante dos períodos fiscales consecutivos anteriores al pedido.
- Las Pequeñas y Medianas T 1 además deben tener un SLD en la última DJ de IVA vencida, equivalente al 10% del promedio del impuesto determinado en las DDJJ de los últimos 12 períodos fiscales como mínimo.

EXENCIÓN DE RETENCIONES DE IVA Y GANANCIAS

Excluye del régimen en el cobro con tarjeta de crédito o servicios electrónicos a las MICRO EMPRESAS

Otros **Beneficios**

EXENCIÓN DE CONTRIBUCIONES (SIPA) SOBRE INCREMENTO DECRETO 14/2020

Las MiPyMEs quedan exentas del pago de la contribución sobre el incremento durante 3 meses o hasta que se absorba por paritarias.

DERECHOS DE EXPORTACIÓN

- Exportaciones de servicios: Realizadas por Micro y Pequeñas empresas, comenzarán a tributar sobre el monto de exportaciones que exceda 600.000 dólares al año.
- Exportaciones de consumo: Realizadas por las MiPyMEs quedarán exentas cuando superen las realizadas el año calendario inmediato anterior y las mismas no hayan superado los USD 50 millones. El monto anual sujeto a desgravación no podrá superar los USD 600.000 para los que hayan realizado exportaciones el año anterior. Y los USD 300.000 para los que no hayan realizado exportaciones.

Otros Beneficios

PLAN DE PAGOS PARA MIPYMES POR CUOTA OMITIDA - SRT

Será de aplicación a las obligaciones vencidas al 30 de noviembre de 2019, inclusive. El acogimiento podrá formularse hasta el 30 de abril de 2020. Podrá tener hasta 60 cuotas.

Beneficios **BCRA**

ACREDITACIÓN EN CUENTA MÁXIMO 10 DÍAS

 A partir del 1/5/19 el plazo máximo para que las entidades financieras acrediten en la cuenta del comercio el importe de cada venta realizada en un pago (mediante tarjeta de crédito o de compra) será de 10 días hábiles. Se excluye a las compras a plazo diferido superior al mes vinculada a su actividad productiva.

EXENCIÓN DE COMISIÓN POR DEPÓSITO DE EFECTIVO

 No podrán aplicarse comisiones a las operaciones efectuadas por ventanilla por los usuarios de servicios financieros que sean personas humanas ni a los depósitos de efectivo en pesos en cuentas cuyos titulares sean personas humanas o jurídicas que revistan el carácter de MiPyME.

Avales **SGR**

Facilitan el acceso al crédito con tasas preferenciales y montos más elevados.

Las siguientes operaciones pueden ser avaladas:

- Créditos con entidades financieras
- Fintech
- Descuento de Cheques de Pago Diferido
- Obligaciones Negociables ON PyME
- Valores a Corto Plazo registrados por la CNV
- Leasing
- Descuento de Pagaré Bursátil negociados en Bolsa de Comercio y Mercado de Valores
- Operaciones de compra/venta y/o locaciones de bienes o servicios
- Obligaciones de hacer
- Licitaciones públicas
- Planes de Facilidades otorgados por AFIP
- Factura de crédito PyME PyME